



Los Verdes de Asturias

ALEGACIONES

C/Alonso Quintanilla nº5
1º Izq. A - 33002 Oviedo.
Tel: 985 21 83 47
oviedo@losverdesdeasturias.org
www.losverdesdeasturias.org

AL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS GARRIDO, con domicilio a efectos de notificaciones en Oviedo, , en nombre y representación de **LOS VERDES DE ASTURIAS**, con NIF nº , comparezco y digo:

Que estando en período de información pública el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN**, formulo las siguientes **ALEGACIONES**:

Primera.- El art. 40, apartado g) debería referirse también, a continuación de los pasos rebajados para disminuidos físicos, a los pasos para carriles destinados al uso de bicicletas.

Si se obstaculiza la entrada y salida de estos carriles prácticamente se dejan sin utilidad, por lo que deben tener la protección necesaria para su uso, idéntica a la concedida a los pasos para disminuidos físicos.

Segunda.- El art. 43 en su apartado b), debería incluir también el caso de que el vehículo permanezca estacionado durante más de un mes y su estado general de mantenimiento induzca a pensar que está abandonado. Se conseguiría agilizar la liberación de espacio público ocupado por vehículos con signos manifiestos de abandono y se mejorarían las condiciones de salubridad, ya que en muchos casos estos coches acumulan suciedad y se deterioran pudiendo verter o emitir sustancias contaminantes.

Tercera.- En los arts. 29.4, 33 y 46 debería sustituirse la referencia a conductores no residentes en España por no residentes en la Unión Europea. Debido a la integración en la Unión Europea, no se puede tratar en forma diferente a los nacionales del propio país frente a los del resto de países de la Unión.

Cuarta.- En el art. 47, debe condicionarse la retirada a que se permanezca en alguna de las situaciones descritas durante al menos 15 minutos. Se evita así sancionar infracciones de mínima entidad, conforme al principio de intervención sancionadora sólo respecto a infracciones relevantes.

Quinta.- En el art. 57 f) se incluirá también la prohibición de producir ruidos innecesarios, levantar polvo y, en general, ensuciar la zona utilizada para la operación. Se reducirá así la contaminación y molestias a los vecinos, incluyendo la polución acústica, objeto de protección específica, y se ayudará a mantener la debida limpieza del espacio público.

Sexta.- Debería crearse un nuevo capítulo V con un nuevo artículo 82, con reenumeración de los siguientes, con la siguiente redacción:

Capítulo V.- De las bicicletas.

Art. 82.- Las bicicletas podrán circular por las vías peatonales y de circulación restringida en forma que no ocasionen riesgos a los peatones.

Con ello se promueve el uso de la bicicleta, que ayuda a descongestionar el tráfico urbano y constituye un medio de transporte ecológico y saludable que debería ser objeto de atención y fomento particular.

Séptima.- Debería red denominarse el Título V, crearse unos nuevos capítulos V y VI, con nuevos artículos 88 y 89 y reenumeración de los siguientes, con la siguiente redacción:

Título V.- De las vías de atención preferente y carriles reservados a determinados usos.

Capítulo V.- Carriles reservados al transporte público.

Art. 88.- En las vías en que la anchura lo permita y que se encuentren en la ruta de alguna línea de transporte urbano, se reservará un carril para el uso exclusivo por el transporte público (autobuses urbanos e interurbanos, taxis y vehículos de emergencia), colocando la pertinente señalización vertical y horizontal a lo largo de todo su recorrido. Los vehículos privados deberán abstenerse de circular por estos carriles. Los autobuses tendrán preferencia de uso sobre los taxis.

Capítulo VI.- Carriles reservados al uso de bicicletas.

Art. 89.- Serán carriles reservados al uso de bicicletas aquéllos que así se establezcan. Deberá señalizarse adecuadamente su existencia, mediante señales verticales en su comienzo y en cada intersección, en los dos sentidos posibles de circulación; y de señalización horizontal mediante pintura de color específico y simbología adecuada (una bicicleta) cada quince metros a lo largo de todo su recorrido. Estos carriles serán de uso exclusivo de bicicletas salvo que por necesidades de espacio deban ser compartidos con peatones. Tendrán prioridad de paso las bicicletas. En las intersecciones con vías en que circulen vehículos motorizados, deberá señalizarse adecuadamente el paso, mediante señales verticales y horizontales, y tendrán preferencia las bicicletas.

Con el primero de estos dos artículos se promueve el uso del transporte público en cuanto que la medida que se propone facilitará su rapidez, lo que constituirá un aliciente para sustituir el transporte privado por el público.

Con el segundo se fomenta el uso de la bicicleta, medio de transporte y recreativo no contaminante, ecológico, silencioso y saludable y cuya extensión ayudaría a descongestionar el tráfico y la ciudad en general, devolviendo los espacios públicos a los ciudadanos. Estas medidas deberían ser complementadas con otras como la promoción del uso del autobús urbano mediante el rediseño de líneas,

con la creación de una línea circular; el abaratamiento del billete; la integración de Oviedo en el Consorcio Regional de Transportes, etc.

En cuanto al uso de la bicicleta, debería crearse la Oficina municipal de la Bicicleta, que estudie específicamente la forma de promocionar el uso de la bicicleta en el municipio; la creación de carriles en todos los recorridos en que sea posible, con reposición del que existía en el Parque de Invierno, al que se debería dar continuidad hacia la salida en dirección a Siero; renovación de la señalización y continuidad del carril de subida al Naranco; instalación de rejillas para aparcamiento de bicicletas en distintos puntos de la ciudad, principalmente en los lugares de uso público intenso (edificios oficiales, centros sanitarios...)

Octava.- En el catálogo de infracciones y sanciones deberán incluirse la sanción adecuada para quien obstaculice los carriles reservados al transporte público y al uso de bicicletas, para que la reserva establecida sea efectiva.

En Oviedo, a 9 de enero de 2007.